



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 502-2017-A/MPP

San Miguel de Piura, 16 de junio de 2017.

Visto, la solicitud de registro N° 006933 de fecha 13 de Febrero de 2017, presentada por la señor DELIA SAAVEDRA NEGRON, servidora de esta Municipalidad Provincial de Piura, solicita rectificación del artículo segundo de la Resolución de Alcaldía N° 128-2017-A/MPP de fecha 10 de Febrero de 2017, y;

CONSIDERANDO

Que, de conformidad con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la cual establece que los Gobiernos Locales gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, la autonomía que la Constitución Política del Perú que establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de carácter administrativo, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, este Provincial con fecha 10 de Febrero de 2017, emite la Resolución de Alcaldía N° 128-2017-A/MPP, se resuelve: **ARTÍCULO PRIMERO.**- Declarar **PROCEDENTE** lo solicitado por doña DELIA SAAVEDRA NEGRON – Servidora Municipal, mediante las solicitudes de registro Ns° 0054278 de fecha 03 de Noviembre de 2016 y N° 0054278-01-01 de fecha 22 de Diciembre de 2016, respecto a la percepción de la Bonificación Diferencial correspondiente al rubro 196 – Incremento Pacto Colectivo año 2004 – 2005 por el importe de S/.200.00 Doscientos y 00/100 soles, por cumplir con los requisitos que establece el Reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa aprobada mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM, para continuar percibiendo la remuneración como Jefe de Unidad, monto que de manera permanente corresponde ser percibida por la servidora, conforme a los argumentos expuestos en la presente resolución; **ARTÍCULO SEGUNDO.**- **DISPONER** que la Gerencia de Administración en coordinación con la Oficina de Personal, practiquen la liquidación de Diferencia de Haberes - RUBRO 196 INCR. PACTO COLECTIVO 2004 - 2005 a favor de la señora DELIA SAAVEDRA NEGRON – servidora municipal, dejados de percibir durante el periodo Abril 2011 a Noviembre de 2016, en virtud de las razones arriba expuestas.

Que, mediante documento del visto, promovido por la señora DELIA SAAVEDRA NEGRON – servidora municipal, por convenir a sus derechos laborales, en calidad de empleada nombrada de esta entidad municipal, en irrestricto uso del derecho constitucional de PETICIÓN, indica que habiendo recepcionado y analizado la R.A. N° 128-2017-A/MPP ha detectado un error involuntario en el artículo segundo de la acotada resolución, por lo que solicita su rectificación, debiendo ser que la percepción de la bonificación diferencial de su remuneración rubro 196 es de manera permanente, y consecuentemente conlleva a la actualización de su remuneración mensual;

Que, ante lo peticionado por la recurrente, la Oficina de Personal mediante el Informe N° 435-2017-OPER/MPP de fecha 04 de Mayo de 2017, principalmente indica: **PRIMERO.**- Que, con Resolución de Alcaldía N° 0844-2003-A/MPP de fecha 04/11/2003, se aprueba el Pacto Colectivo 2003 y el Punto 8° del acuerdo establece, "La Municipalidad conviene en reconocer que el personal de empleados que hayan ejercido cargos jefaturales al 31

de Diciembre del 2002 ó ejerza cargo Jefatural por un periodo de tres años continuos ó cinco alternos, conserva su nivel remunerativo alcanzado”;

SEGUNDO.- Que, con Resolución de Alcaldía N° 1500-2004-A/MPP del 30/12/2004, se aprueba el Acta Final y Consolidado de Trato Directo 2004 - SITRAMUNP, en el Punto 1 del Acta en mención la Municipalidad de Piura, considerando la complejidad de las funciones y la responsabilidad de carácter administrativo, civil y penal acuerda un incremento remunerativo permanente en forma mensual a partir de Enero del 2005 cuya escala es la siguiente:

Gerentes: Incremento S/. 400.00 Mensual

Jefe de Oficina: Incremento S/. 300.00 Mensual

Jefes de Unidad y Div.: Incremento S/.200.00 Mensual



TERCERO.- Que, la Unidad de Procesos Técnicos mediante Informe N° 1761-2016-ESCUPT-OPER/MPP da cuenta que la servidora municipal Sra. Delia Saavedra Negrón, ha ocupado el cargo de Jefe de Unidad en forma continua desde el 01/08/2004 al 12/04/2011 sumando un total de 06 años 08 meses y 11 días;

CUARTO.- Que, la Unidad de Remuneraciones indica que según verificación en el Sistema Integral de Gestión Municipal - Módulo de Recursos Humanos, la recurrente desde el mes de Abril 2011 a la actualidad percibe en el Rubro 196 INCR. PACTO COLECTIVO 2004- 2005 el importe de S/.190.00, debiendo ser el importe de S/. 200.00 en forma mensual y permanente en cumplimiento al Pacto Colectivo 2003 Punto b);

QUINTO.- Por lo que dicha Oficina recomienda se efectuó la rectificación del Art. 2° de la Resolución de Alcaldía N° 128-2017-A/MPP de fecha 10/02/2017, la misma que debe decir que se practique la liquidación de diferencia de haberes RUBRO 196 - Incremento de Pacto Colectivo año 2004 – 2005 dejados de percibir desde el mes de Abril 2011, debiendo percibirlo de manera permanente.

Que, conforme a lo expuesto por la Oficina de Personal; la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante el Informe N° 684-2017-A/MPP de fecha 22 de Mayo de 2017, señala que si el área técnica ha evaluado y sustentado fehacientemente (esto es legalmente) que ha existido errores en la Resolución de Alcaldía N° 128-2017-A/MPP, es factible su rectificación, en ese extremo, bajo responsabilidad.

Que, la Ley de Procedimiento Administrativo General sobre la rectificación de errores señala en su artículo 201° lo siguiente: “201.1 los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivos, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido en el sentido de la decisión, 201.2 La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original;

Que, en mérito a lo expuesto y de conformidad con el proveído del despacho de la Gerencia Municipal de fecha 26 de Mayo de 2017 e Informe N° 435-2017-OPER/MPP de fecha 04 de Mayo de 2017 emitido por la Oficina de Personal, y en uso de las atribuciones conferidas a esta Alcaldía por la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 en el Artículo 20° numeral 6;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- MODIFICAR, el artículo segundo de la Resolución de Alcaldía N° 128-2017-A/MPP de fecha 10 de Febrero de 2017, en la parte que corresponde a la liquidación de diferencia de haberes RUBRO 196, de la señora Delia Saavedra Negrón, conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución..



ARTÍCULO SEGUNDO.- Como consecuencia de lo dispuesto en el Artículo Primero; el artículo segundo de la Resolución de Alcaldía N° 128-2017-A/MPP de fecha 10/02/2017, deberá quedar redactado de la siguiente manera:

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la Gerencia de Administración en coordinación con la Oficina de Personal, practiquen la liquidación de Diferencia de Haberes - RUBRO 196 IICR. PACTO COLECTIVO 2004 - 2005 a favor de la señora DELIA SAAVEDRA NEGRON – servidora municipal, dejados de percibir desde Abril 2011, debiendo percibirlos de manera permanente.



ARTÍCULO TERCERO,- AUTORIZAR a la Oficina de Personal, actualizar la remuneración mensual de la servidora municipal Sra. Delia Saavedra Negrón, y asimismo **DEJESE** subsistente el resto de contenido de la Resolución de Alcaldía N° 128-2017-A/MPP de fecha 10/02/2017.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFIQUESE a la señora DELIA SAAVEDRA NEGRON, y **COMUNÍQUESE** la presente Resolución, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, Gerencia de Asesoría Jurídica, Oficina de Personal, Unidad de Remuneraciones, para los fines que estime correspondiente.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

Municipalidad Provincial de Piura

Sr. Miguel Cueva Celi
Alcalde (a)

